

# Compilacion De Jurisprudencia Sumariada Temas De Derecho Laboral Y De La Seguridad Social Mayo 2019

## JURISPRUDENCIA

## Compilación de jurisprudencia sumariada - Temas de Derecho

Laboral y de la Seguridad Social - Mayo 2019

TEMAS DE DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MAYO 2019

JURISPRUDENCIA SUMARIADA

LISTADO DE VOCES

[ACCIDENTE DE TRABAJO.](#)

[ACTUALIZACIÓN MONETARIA.](#) [APLICACIÓN DE LA LEY](#) [ACCIDENTE DE TRABAJO.](#) [RECURSO EXTRAORDINARIO.](#)

[FALLOS DE LA CORTE SUPREMA](#) [BONOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS.](#) [LIQUIDACIÓN.](#) [ERROR](#)

[ARITMÉTICO](#) [CONTRATO DE PASANTÍA.](#) [ELEMENTOS CONFIGURANTES](#) [CONTRATO DE TRABAJO.](#) [DESPIDO CON](#)

[CAUSA.](#) [INJURIA GRAVE.](#) [CONTEMPORANEIDAD CON LA FALTA](#) [CONTRATO DE TRABAJO.](#) [EXTINCIÓN DEL](#)

[CONTRATO DE TRABAJO.](#) [RETENCIÓN DEL IMPUESTO.](#) [IMPUESTO A LA GANANCIA.](#) [PERMANENCIA.](#)

[GRATIFICACIÓN.](#) [EXCLUSIÓN](#) [CONTRATO DE TRABAJO.](#) [INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD.](#) [BASE SALARIAL.](#)

[PLENARIO.](#) [SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO](#) [ESTRÉS LABORAL.](#) [DAÑO MORAL.](#) [EMPLEADO BANCARIO.](#)

[CORRALITO FINANCIERO](#) [IUS VARIANDI.](#) [CONTROL DE RAZONABILIDAD](#) [JUBILACIONES Y PENSIONES.](#)

[MOVILIDAD.](#) [HABER INICIAL.](#) [ACTUALIZACIÓN.](#) [ÍNDICE APLICABLE.](#) [FUNCIÓN LEGISLATIVA.](#) [RESOLUCIÓN](#)

[ADMINISTRATIVA.](#) [ANSES.](#) [DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD](#) [PERSONAL DE VIGILANCIA.](#)

[RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.](#) [HIPERMERCADO](#) [PROCEDIMIENTO LABORAL.](#) [INTIMACIÓN.](#) [PRESUNCIÓN.](#)

[SILENCIO.](#) [EMPLEADOR.](#) [PRUEBA.](#) [RELACIÓN DE DEPENDENCIA.](#) [CARGA DE LA PRUEBA](#) [REAJUSTE DE HABERES.](#)

[MOVILIDAD.](#) [HABER INICIAL.](#) [CÁLCULO.](#) [ACTUALIZACIÓN.](#) [REMUNERACIÓN.](#) [ÍNDICE APLICABLE.](#) [DOCTRINA DE](#)

[LA CORTE](#) [REAJUSTE DE HABERES.](#) [MOVILIDAD.](#) [PENSIÓN POR FALLECIMIENTO.](#) [ACTUALIZACIÓN.](#) [LEY](#)

[APLICABLE](#)

[ACCIDENTE DE TRABAJO.](#) [ACTUALIZACIÓN MONETARIA.](#) [APLICACIÓN](#)

[DE LA LEY](#) La ley 26773 ha reiterado aquella regla general contenida en normas anteriores que dispusieron modificaciones en el sistema de prestaciones de la ley de riesgos del trabajo, en el sentido de que las mejoras introducidas en la nueva legislación solo operan para el futuro, es decir que resultan aplicables a las contingencias que se produzcan con posterioridad a su fecha de entrada en vigencia.

PEREYRA, ANA NOEMÍ C/FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTRO S/ACCIDENTE DE TRABAJO - ACCIÓN ESPECIAL - SUP. CORTE JUST. BS. AS. - 19/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU036544E

[ACCIDENTE DE TRABAJO.](#) [RECURSO EXTRAORDINARIO.](#) [FALLOS DE LA CORTE SUPREMA](#) En materia de accidentes de trabajo, resulta descalificable la sentencia donde -apartándose de las pautas y criterios interpretativos establecidos por la Corte Federal para el caso concreto mediante la aplicación del precedente "Espósito"- se fijan los resarcimientos sin sujeción a la ley en la cual se enmarcó la pretensión mediante la sola invocación de principios genéricos vinculados con la equidad de la reparación y aludiendo a algunas circunstancias particulares del trabajador accidentado.

DÍAZ GARCÍA, EDUARDO C/SWISS MEDICAL ART SA S/ACCIDENTE LEY ESPECIAL - CORTE SUP. JUST. NAC. - 4/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU033661E

[BONOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS.](#) [LIQUIDACIÓN.](#) [ERROR](#) [ARITMÉTICO](#) Se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia de la Alzada que fijó el porcentaje de ganancias a distribuir y el modo en que serían asignadas a los trabajadores, en el marco de la decisión de la Corte Federal que les reconoció el derecho al cobro de la participación en las ganancias contra Telefónica Argentina SA y el Estado Nacional (previsto en el art. 29 de la L. 23696). Ello es así porque se concluyó que la Cámara Nacional del Trabajo había incurrido en un evidente y grosero error que debía ser corregido, ya que convalidó un método de cálculo que -sobre la base de un error aritmético- llevó a una consecuencia patrimonial claramente distorsionada que no se compadecía con la establecida en el fallo definitivo y ordenó una tasa de interés distinta de la fijada cuando tal punto no había sido materia de agravio.

GENTINI, JORGE MARIO Y OTROS C/ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTRO S/OTROS RECLAMOS - CORTE SUP. JUST. NAC. - 4/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU033750E

[CONTRATO DE PASANTÍA.](#) [ELEMENTOS CONFIGURANTES](#) Lo que caracteriza al contrato de pasantía no es el tipo de tarea o la aptitud, sino su objeto centrado en el aprendizaje. Por este motivo, la inexistencia de tutor o de coordinador así como de la supervisión del aprendizaje son suficientes como para considerar que existió la utilización simulada de una figura no laboral para actuar en fraude a la ley, pues el objeto didáctico no existió como lo demuestra la desidia de ambas partes en el control pedagógico de la prestación.

FERRARI, LUIS ENRIQUE C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE PERFUMERÍA E. W. HOPE S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA V - 4/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU036722E

[CONTRATO DE](#)

**TRABAJO. DESPIDO CON CAUSA. INJURIA GRAVE. CONTEMPORANEIDAD CON LA FALTA** Entre el incumplimiento y la denuncia debe existir una razonable contemporaneidad. Quien consiente el paso del tiempo sin reaccionar adecuadamente demuestra, con su comportamiento -que, por ser concluyente, adquiere eficacia de declaración-, que el o los incumplimientos alegados no obstaban a la subsistencia del contrato (degradación de la justa causa de denuncia). En el caso, la empleadora notificó el despido más de 25 días después de los incumplimientos imputados a la trabajadora. **NEMENMAN ARIEL C/FUNDACIÓN**

**DOCTOR JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA VIII - 21/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU034429E** **CONTRATO DE TRABAJO. EXTINCIÓN**

**DEL CONTRATO DE TRABAJO. RETENCIÓN DEL IMPUESTO. IMPUESTO A LA GANANCIA. PERMANENCIA. GRATIFICACIÓN. EXCLUSIÓN** Las sumas retenidas al actor en concepto de impuesto a las ganancias al momento de

practicarse su liquidación final integran los montos indemnizatorios, por lo que debe considerarse excluida de la materia gravable como un supuesto de "exclusión de objeto", en tanto el legislador no la ha contemplado como materia gravable al definir el hecho imponible del impuesto en el artículo 2 de la ley 20628. **BOGADO, RICARDO ENRIQUE C/CITIBANK NA**

**S/DIFERENCIAS SALARIALES - CÁM. NAC. TRAB. - SALA VII - 21/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU036125E**

**CONTRATO DE TRABAJO. INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD. BASE SALARIAL. PLENARIO. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO** El artículo 12 de la ley 26853 (BO: 17/5/2013) derogó el artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, lo que implica que la obligatoriedad que allí se preveía no forma parte del ordenamiento jurídico vigente. Tal derogatoria es coherente, por otra parte, con los recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión que dicha norma legal reguló en los artículos 288 a 301 del CPCCN, cuyo conocimiento y decisión atribuyó a las Cámaras de Casación allí creadas. A partir del nuevo orden jurídico-legal establecido, se apartó de lo dispuesto en el fallo plenario "Tulosai", criterio que resulta reforzado por la modificación introducida por la ley 25877 (BO: 19/3/2004) al artículo 245 de la LCT, cambiando el término "percibida" por "devengada", con lo cual se despeja toda duda acerca de que las remuneraciones devengadas por el trabajador deben ser incluidas en la base de cálculo indemnizatorio (voto mayoritario). **PONCE, GASTÓN ERNESTO C/DIRECTV**

**ARGENTINA SA Y OTROS S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA VI - 19/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU036152E**

**ESTRÉS LABORAL. DAÑO MORAL. EMPLEADO BANCARIO. CORRALITO FINANCIERO** Si bien se rechaza la demanda por mobbing, discriminación y nulidad del despido -y consiguiente reincorporación-, se acoge el daño moral, pues, aunque no se haya podido demostrar la existencia de violencia laboral intencional, lo que sí opera es la responsabilidad del empleador en los términos del artículo 1109 del CC, por no haber cumplido con su deber de garantizar condiciones de trabajo dignas ni la obligación legal en materia de higiene y seguridad del trabajo, en tanto no se resguardó la indemnidad psicológica de su trabajador, quien padeció un ambiente de trabajo hostil durante la época del "corralito financiero?". **GARCÍA ZAVALÍA,**

**RAFAEL ALFREDO C/BANCO NACIÓN ARGENTINA S/DIFERENCIAS DE INDEMNIZACIÓN Y DAÑOS - CÁM. FED. TUCUMÁN - 18/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU036524E** **IUS VARIANDI. CONTROL DE**

**RAZONABILIDAD** Se confirma la sentencia que rechazó la demanda por cobro de diversos créditos laborales incoada por un empleado de limpieza, al no haberse demostrado que el cambio del lugar de trabajo perjudicara material o moralmente al actor, sino que -al contrario- la imposición de otro objetivo de prestación de servicios respondía a una cuestión funcional de la empresa, en vista de lo solicitado por la firma cliente de la misma. **ÁLVAREZ, JAVIER ALEJANDRO C/SERTEC SERVICIOS Y**

**TECNOLOGÍA EN LIMPIEZA SA S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA VIII - 10/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU034391E** **JUBILACIONES Y PENSIONES. MOVILIDAD. HABER INICIAL. ACTUALIZACIÓN.**

**ÍNDICE APLICABLE. FUNCIÓN LEGISLATIVA. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. ANSES. DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD** La fijación del índice de actualización no puede considerarse incluida dentro de las atribuciones genéricas que la ley 24241 -texto según L. 26417- reconoce en cabeza de la ANSeS (art. 36), como tampoco dentro de la facultad específica otorgada a la Secretaría de la Seguridad Social [art. 24, inciso a), segundo párr.], habida cuenta de que la elección de la variable de ajuste no es un aspecto menor, de detalle, referente al cumplimiento del régimen de jubilaciones, sino que es una cuestión de la mayor relevancia, pues tiene directa incidencia sobre el contenido económico de las prestaciones, pudiendo afectar el mandato protectorio del artículo 14 bis de la Constitución Nacional o el derecho de propiedad de los beneficiarios.

**BLANCO, LUCIO ORLANDO C/ANSES S/REAJUSTES VARIOS - CORTE SUP. JUST. NAC. - 18/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU033962E** **PERSONAL DE VIGILANCIA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. HIPERMERCADO**

Las tareas de vigilancia son normales en un establecimiento comercial de las características de un hipermercado. Es que no puede admitirse que la actividad que realiza pueda ser desarrollada en un espacio sin seguridad, la cual es indispensable para el resguardo de las personas y bienes, mientras que la presencia de personal de vigilancia en los lugares de ingreso, egreso o sectores comerciales atenúan el riesgo de inseguridad (por delitos contra la propiedad o las personas), el que no solo existe en la vía pública, sino también

al interior de los establecimientos. C. R., S. R. C/COTO CICSA Y OTROS S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA I - 3/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU033910E PROCEDIMIENTO LABORAL. INTIMACIÓN. PRESUNCIÓN. SILENCIO. EMPLEADOR. PRUEBA. RELACIÓN DE DEPENDENCIA. CARGA DE LA PRUEBA Si bien la presunción que emana del artículo 57 de la ley de contrato de trabajo constituye una ?presunción en contra del empleador?, no alcanza por sí sola, en el presente caso, para tener por ciertos los hechos denunciados, toda vez que el actor no produjo ninguna prueba a los efectos de acreditar la existencia de la relación laboral invocada y, por tanto, la calidad de ?empleador? de aquel sobre quien pretende hacer valer la presunción legal. ROMERO CABRERA, OMAR C/LEE CHA WOON S/DESPIDO - CÁM. NAC. TRAB. - SALA IX - 26/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU035795E REAJUSTE DE HABERES. MOVILIDAD. HABER INICIAL. CÁLCULO. ACTUALIZACIÓN. REMUNERACIÓN. ÍNDICE APLICABLE. DOCTRINA DE LA CORTE No consta en autos ni fue alegado por ninguna de las partes que el actor haya adherido al referido Programa de Reparación Histórica, ni suscripto el acuerdo transaccional que la ley 27260 reglamenta, por lo que deviene a todas luces improcedente aplicar el contenido hipotético de un contrato contemplado en esta ley -o cualquiera de sus componentes- a un tercero que no lo ha suscripto. De ello se deriva que no corresponde aplicar en la presente causa el mecanismo de actualización previsto en el artículo 5 de la ley 27260 (RIPTÉ), toda vez que el actor no adhirió al referido Programa de Reparación Histórica ni suscribió el acuerdo transaccional que ella reglamenta. MANINI, FÉLIX ÁNGEL C/ANSES S/REAJUSTES VARIOS - CÁM. FED. SEG. SOC. - SALA II - 21/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU036371E REAJUSTE DE HABERES. MOVILIDAD. PENSIÓN POR FALLECIMIENTO. ACTUALIZACIÓN. LEY APLICABLE Tratándose en el caso de una pensión derivada de una jubilación obtenida en los términos de la ley 18037, el haber de la actora y su eventual reajuste deben calcularse sobre la base de la ley por la cual obtuvo aquel su beneficio previsional. Luego de calculado el haber jubilatorio, este entra dentro de los derechos adquiridos del beneficiario y de sus causahabientes. BIKOWSKY, JULIA ROSA C/ANSES S/REAJUSTES VARIOS - CÁM. FED. SEG. SOC. - SALA III - 3/12/2018 - CITA DIGITAL IUSJU036160E  
037108E